

Hoja de Control: Documentación a Firmar

A)281

(Esta hoja deberá ser entregada junto con la Ficha de Selección de Proveedor)

Fecha:	18/1/2023						
Sociedad:	CNP ASSURANCES						
Tipo de documento:	Contrato /Anexos <input checked="" type="checkbox"/>	Presupuesto/ Proyecto <input type="checkbox"/>	Doc. Consejo <input type="checkbox"/>	Doc. Hacienda <input type="checkbox"/>	Doc. DGSFP <input type="checkbox"/>	Doc. Planes/EPVS <input type="checkbox"/>	Otro: (especificar)
Solicitado por: <small>(Director del CODIR)</small>	DAVID LATTES						
Contenido / Objetivo: <small>Principal Acuerdo, entregables y descripción del servicio</small>	WILLIS TOWERS WATSON SERVICES, S.L.: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD						

Cumplimentar en caso de contrato, presupuestos, proyectos, u obligaciones de pago

Denominación del Documento:	CONTRATO: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD		
Apoderado/s de CNP: <small>(según importe económico del contrato)⁽¹⁾</small>	DAVID LATTES		
Contraparte: <small>(proveedor, o interviniente)</small>	WILLIS TOWERS WATSON SERVICES, S.L. -RUBEN GONCALVES MERCHAN		
Fecha de inicio del contrato:			
Fecha de vencimiento del contrato:			
Renovación Tácita:	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
Preaviso Cancelación:	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Especificar preaviso:
Penalización por cancelación:	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Importe:
Actualización precio por IPC, etc.:	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
Delegación actividades críticas:	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Especificar:
KPI / SLA:	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
Presupuestado:	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Importe (IVA no incluido):
Código CECO:			
Código PEP:			
Activable:	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
Periodicidad del pago:	Mensual <input type="checkbox"/>	Trimestral <input type="checkbox"/>	Anual <input type="checkbox"/> Pago único <input type="checkbox"/>

- OBLIGATORIO-

Responsable del Departamento y Director del CODIR correspondiente:	Fecha : 18/01/2023	Firma:	Firma:
Verificación de Control Financiero: <small>En el caso de que el gasto sea activable.</small>	Fecha:	Firma:	
Verificación de Control de Gestión: <small>En el caso de que el gasto esté presupuestado y el pedido o la factura no superen el presupuesto, no será necesaria la firma del Control de Gestión.</small>	Fecha:	Firma:	
Revisión Asesoría Jurídica: <small>(persona del equipo legal que ha revisado el contrato y verificado que cumple con todos los requerimientos solicitados)</small>	Fecha:	Firma:	
Comentarios Asesoría Jurídica:			
Verificación de Compras:	Fecha: 18-d-22	Firma:	
Director General o Directora Operativa o Directora Financiera:	Fecha:	Firma:	
Director General o Directora Operativa: David Lattes	Fecha: 18/01/2023	Firma:	

(1) Véase rangos de importes económicos según hoja de pedido.

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En Madrid, a 18 de Enero de 2023

REUNIDOS

De una parte, **Willis Towers Watson Services, S.L.**, con domicilio social en Paseo de la Castellana 36-38, 6ª Planta 28046 Madrid y NIF B-83023754 (en adelante, "**Willis Towers Watson**").

Y de otra, **CNP ASSURANCES, S.A.**, Sucursal en España, con domicilio social en Carrera de San Jerónimo nº 21, 28014 MADRID y con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Cedaceros nº 10, planta 5ª, 28014 MADRID y NIF W0013620J. (en adelante "La Compañía"). (en adelante, la "**Compañía**").

Ambas partes reconociéndose capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente Acuerdo de confidencialidad,

EXPONEN:

- A. Que en su condición de sociedad de prestación de servicios profesionales, Willis Towers Watson desea prestar a la Compañía servicios de gestión de incidentes de seguridad
- B. Que para prestar los servicios que se describen en el epígrafe A anterior, es necesario que la Willis Towers Watson facilite a la Compañía determinada información de carácter confidencial y comercialmente sensible, y que a su vez, existe la posibilidad de que la Compañía deba poner en conocimiento de Willis Towers Watson determinada información confidencial a efectos de la prestación de dichos servicios.
- C. Que, en atención a lo expuesto con anterioridad, y reconociéndose ambas Partes según actúan capacidad bastante para contratar y, en especial, para concluir el presente **Acuerdo de Confidencialidad** (en adelante, el "**Contrato**"), lo llevan a efecto con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES:

1. A efectos del presente Contrato:

Por "**Información confidencial**" se entenderá aquella información verbal o escrita, o de cualquier otro modo registrada, independientemente del modo en que se guarde o mantenga, incluyendo cualesquiera copias de la misma, que una de las partes (el "**Emisor**") revele a la otra parte (el "**Receptor**") con relación al Objeto del contrato (de acuerdo con la definición que sigue. El término Información Confidencial incluirá, aunque no con carácter exclusivo, la existencia y el ámbito del Objeto, estrategias e ideas comerciales, datos financieros, información operativa y administrativa, y know how;

Por "**Derechos de propiedad intelectual**" se entenderán copyrights, marcas, nombres comerciales, derechos de autor, derechos de patente o diseño, registrados o no, así como cualesquiera otros derechos similares con un efecto equivalente en cualquier parte del mundo;

Por "**Objeto**" se entenderán las conversaciones entre Willis Towers Watson y la Compañía con relación a la posible prestación de servicios;

2. Aquella Información que de otro modo sería considerada Información Confidencial no lo será en el caso de que dicha información:
 - 2.1 Ya se encontrara en poder del Receptor de la información con anterioridad a que el Emisor de la información la facilitara;

- 2.2 Estuviera a disposición del público con carácter gratuito en el momento de su divulgación o se hiciera pública por circunstancias ajenas a un incumplimiento de este Contrato;
 - 2.3 Llegara a manos del Receptor a través de terceros, siempre y cuando el Receptor no tuviera conocimiento de que dichos terceros, al facilitar la información, incumplían un deber de confidencialidad con respecto al Emisor de la información.
3. Las obligaciones que se contemplan en este Contrato permanecerán en vigor a todos los efectos hasta el momento en que la Información Confidencial se ponga en conocimiento del público con carácter gratuito en circunstancias que no supongan un incumplimiento del presente acuerdo o, en todo caso, durante un periodo máximo de dos años a contar desde que la Información Confidencial es revelada.
 4. El Receptor se compromete a mantener la confidencialidad de dicha Información Confidencial y a:
 - 4.1 no divulgarla, ni permitir que ninguna persona física o jurídica la divulgue (conforme a la cláusula 4.3. siguiente) excepto con el consentimiento por escrito del Emisor, y en tal caso, únicamente a condición de que el Receptor informe a dicha persona física o jurídica de la existencia de las obligaciones de confidencialidad contempladas en este acuerdo;
 - 4.2 utilizar la Información Confidencial únicamente a efectos para los fines del Objeto del Contrato;
 - 4.3 permitir el acceso a dicha Información Confidencial exclusivamente a aquellos empleados, directivos, asesores profesionales, subcontratistas, entidades del Grupo, sus filiales y participadas, y demás terceros que necesiten acceder a ella con relación al Objeto o por motivos legales, regulatorios o contables ("**Terceros Autorizados**"). Y en tal caso, únicamente a condición de que el Receptor informe al Tercero Autorizado de la existencia de las obligaciones de confidencialidad contempladas en este acuerdo.
 5. Nada de lo dispuesto en el presente Contrato podrá impedir que el Receptor de la información dé a conocer la Información Confidencial, en parte o en su totalidad, conforme a la normativa aplicable o por orden de un Tribunal u organismo competente, en cuyo caso, y si la ley lo permite, se deberá informar de ello a la otra parte tan pronto como sea posible a fin de que dicha parte pueda intentar obtener -asumiendo los costes de dicha acción- una orden de protección.
 6. Las partes no podrán obtener ningún derecho de propiedad intelectual, o licencia o derecho sobre la Información Confidencial propiedad de la otra parte.
 7. Tratamiento automatizado de datos. No se dará acceso a ningún dato de carácter personal. No obstante lo anterior y para el desarrollo del Proyecto se estima como necesario e imprescindible, las partes se comprometen a la estricta observancia de toda la legislación de protección de datos, tanto la presente (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales) como la que pudiera entrar en vigor en el futuro y promover el cumplimiento de dicha normativa por parte de sus respectivos empleados, informando a la parte contraria de las obligaciones que, en su caso, le vengan impuestas incluida la firma con carácter previo a que se lleve a cabo el acceso a los datos, el pertinente contrato de tratamiento de datos personales exigido por la legislación vigente.

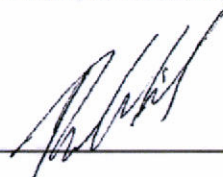
Cuando la Información Confidencial se encontrara por escrito o en otro formato de registro, ésta deberá devolverse al Emisor de la Información, salvo en el caso de que alguna de las partes deba mantener dicha Información Confidencial a efectos legales, contables o regulatorios.

DC

8. Las modificaciones introducidas en este Contrato serán válidas únicamente si han sido acordadas por escrito por ambas partes.
9. Sin el consentimiento previo de las partes, ninguna de las partes contratantes podrá ceder los derechos y obligaciones del presente Contrato.
10. El presente Contrato no genera derecho alguno de obligado cumplimiento respecto a terceros que no son parte en el mismo.
11. En el caso de que un tribunal español dictaminará la nulidad o no aplicabilidad de alguna cláusula del presente Contrato, dicha nulidad o no aplicabilidad no afectará al resto de las disposiciones que se mantendrán en vigor a todos los efectos.
12. El incumplimiento o la demora por cualesquiera de las partes del ejercicio de un derecho contemplado bajo este Contrato no se considerará una renuncia al mismo, así como tampoco el ejercicio parcial o individual de un derecho contemplado en este acuerdo podrá impedir el ejercicio posterior de los derechos amparados bajo el mismo.
13. Este Contrato se someterá a la Ley Española común y se interpretará con arreglo a las mismas. Las partes contratantes se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y tribunales de Madrid capital.

Y para que así conste, en prueba de conformidad con lo antes expuesto, lo firman las Partes por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fechas indicados en el encabezamiento.

Willis Towers Watson Services, S.L.



D. Rubén Gonçalves Merchán

CNP ASSURANCES, S.A., Suc. en España



D. David Lattes

Los datos personales de las personas que firmen el presente Acuerdo en nombre de ambas Partes serán tratados por las mismas en calidad de respectivos responsables del tratamiento con la finalidad de gestionar de forma adecuada la relación contractual objeto de este Contrato.

Las partes tratarán estos datos para satisfacer el interés legítimo que tienen las compañías de mantener el contacto entre ellas durante la prestación de los servicios.

Los sujetos interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, dirigiéndose a las direcciones que figuran en el encabezamiento.

Dichos datos personales serán conservados por las Partes una vez terminada la relación contractual, según corresponda, debidamente bloqueados, para su puesta a disposición de las Administraciones Públicas competentes, Jueces y Tribunales o el Ministerio Fiscal durante el plazo de prescripción de las acciones que pudieran derivarse de la relación mantenida entre las Partes y/o los plazos de conservación previstos legalmente.

Las Partes procederán a la supresión física de estos datos personales una vez transcurridos dichos plazos. Asimismo, se informa a los sujetos interesados que podrán plantear una reclamación ante el Delegado de Protección de datos de la otra compañía o en todo caso ante la Agencia Española de Protección de Datos en aquellos casos en los que lo estimen oportuno.

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En Madrid, a 18 de Enero de 2023

REUNIDOS

De una parte, **Willis Towers Watson Services, S.L.**, con domicilio social en Paseo de la Castellana 36-38, 6ª Planta 28046 Madrid y NIF B-83023754 (en adelante, "**Willis Towers Watson**").

Y de otra, **CNP ASSURANCES, S.A.**, Sucursal en España, con domicilio social en Carrera de San Jerónimo nº 21, 28014 MADRID y con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Cedaceros nº 10, planta 5ª, 28014 MADRID y NIF W0013620J. (en adelante "La Compañía").
(en adelante, la "**Compañía**").

Ambas partes reconociéndose capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente Acuerdo de confidencialidad,

EXPONEN:

- A. Que en su condición de sociedad de prestación de servicios profesionales, Willis Towers Watson desea prestar a la Compañía servicios de gestión de incidentes de seguridad
- B. Que para prestar los servicios que se describen en el epígrafe A anterior, es necesario que la Willis Towers Watson facilite a la Compañía determinada información de carácter confidencial y comercialmente sensible, y que a su vez, existe la posibilidad de que la Compañía deba poner en conocimiento de Willis Towers Watson determinada información confidencial a efectos de la prestación de dichos servicios.
- C. Que, en atención a lo expuesto con anterioridad, y reconociéndose ambas Partes según actúan capacidad bastante para contratar y, en especial, para concluir el presente **Acuerdo de Confidencialidad** (en adelante, el "**Contrato**"), lo llevan a efecto con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES:

1. A efectos del presente Contrato:

Por "**Información confidencial**" se entenderá aquella información verbal o escrita, o de cualquier otro modo registrada, independientemente del modo en que se guarde o mantenga, incluyendo cualesquiera copias de la misma, que una de las partes (el "**Emisor**") revele a la otra parte (el "**Receptor**") con relación al Objeto del contrato (de acuerdo con la definición que sigue. El término Información Confidencial incluirá, aunque no con carácter exclusivo, la existencia y el ámbito del Objeto, estrategias e ideas comerciales, datos financieros, información operativa y administrativa, y know how;

Por "**Derechos de propiedad intelectual**" se entenderán copyrights, marcas, nombres comerciales, derechos de autor, derechos de patente o diseño, registrados o no, así como cualesquiera otros derechos similares con un efecto equivalente en cualquier parte del mundo;

Por "**Objeto**" se entenderán las conversaciones entre Willis Towers Watson y la Compañía con relación a la posible prestación de servicios;

2. Aquella Información que de otro modo sería considerada Información Confidencial no lo será en el caso de que dicha información:
 - 2.1 Ya se encontrara en poder del Receptor de la información con anterioridad a que el Emisor de la información la facilitara;

- 2.2 Estuviera a disposición del público con carácter gratuito en el momento de su divulgación o se hiciera pública por circunstancias ajenas a un incumplimiento de este Contrato;
 - 2.3 Llegara a manos del Receptor a través de terceros, siempre y cuando el Receptor no tuviera conocimiento de que dichos terceros, al facilitar la información, incumplían un deber de confidencialidad con respecto al Emisor de la información.
3. Las obligaciones que se contemplan en este Contrato permanecerán en vigor a todos los efectos hasta el momento en que la Información Confidencial se ponga en conocimiento del público con carácter gratuito en circunstancias que no supongan un incumplimiento del presente acuerdo o, en todo caso, durante un periodo máximo de dos años a contar desde que la Información Confidencial es revelada.
 4. El Receptor se compromete a mantener la confidencialidad de dicha Información Confidencial y a:
 - 4.1 no divulgarla, ni permitir que ninguna persona física o jurídica la divulgue (conforme a la cláusula 4.3. siguiente) excepto con el consentimiento por escrito del Emisor, y en tal caso, únicamente a condición de que el Receptor informe a dicha persona física o jurídica de la existencia de las obligaciones de confidencialidad contempladas en este acuerdo;
 - 4.2 utilizar la Información Confidencial únicamente a efectos para los fines del Objeto del Contrato;
 - 4.3 permitir el acceso a dicha Información Confidencial exclusivamente a aquellos empleados, directivos, asesores profesionales, subcontratistas, entidades del Grupo, sus filiales y participadas, y demás terceros que necesiten acceder a ella con relación al Objeto o por motivos legales, regulatorios o contables ("**Terceros Autorizados**"). Y en tal caso, únicamente a condición de que el Receptor informe al Tercero Autorizado de la existencia de las obligaciones de confidencialidad contempladas en este acuerdo.
 5. Nada de lo dispuesto en el presente Contrato podrá impedir que el Receptor de la información dé a conocer la Información Confidencial, en parte o en su totalidad, conforme a la normativa aplicable o por orden de un Tribunal u organismo competente, en cuyo caso, y si la ley lo permite, se deberá informar de ello a la otra parte tan pronto como sea posible a fin de que dicha parte pueda intentar obtener -asumiendo los costes de dicha acción- una orden de protección.
 6. Las partes no podrán obtener ningún derecho de propiedad intelectual, o licencia o derecho sobre la Información Confidencial propiedad de la otra parte.
 7. Tratamiento automatizado de datos. No se dará acceso a ningún dato de carácter personal. No obstante lo anterior y para el desarrollo del Proyecto se estima como necesario e imprescindible, las partes se comprometen a la estricta observancia de toda la legislación de protección de datos, tanto la presente (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales) como la que pudiera entrar en vigor en el futuro y promover el cumplimiento de dicha normativa por parte de sus respectivos empleados, informando a la parte contraria de las obligaciones que, en su caso, le vengan impuestas incluida la firma con carácter previo a que se lleve a cabo el acceso a los datos, el pertinente contrato de tratamiento de datos personales exigido por la legislación vigente.

Cuando la Información Confidencial se encontrara por escrito o en otro formato de registro, ésta deberá devolverse al Emisor de la Información, salvo en el caso de que alguna de las partes deba mantener dicha Información Confidencial a efectos legales, contables o regulatorios.

8. Las modificaciones introducidas en este Contrato serán válidas únicamente si han sido acordadas por escrito por ambas partes.
9. Sin el consentimiento previo de las partes, ninguna de las partes contratantes podrá ceder los derechos y obligaciones del presente Contrato.
10. El presente Contrato no genera derecho alguno de obligado cumplimiento respecto a terceros que no son parte en el mismo.
11. En el caso de que un tribunal español dictaminará la nulidad o no aplicabilidad de alguna cláusula del presente Contrato, dicha nulidad o no aplicabilidad no afectará al resto de las disposiciones que se mantendrán en vigor a todos los efectos.
12. El incumplimiento o la demora por cualesquiera de las partes del ejercicio de un derecho contemplado bajo este Contrato no se considerará una renuncia al mismo, así como tampoco el ejercicio parcial o individual de un derecho contemplado en este acuerdo podrá impedir el ejercicio posterior de los derechos amparados bajo el mismo.
13. Este Contrato se someterá a la Ley Española común y se interpretará con arreglo a las mismas. Las partes contratantes se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y tribunales de Madrid capital.

Y para que así conste, en prueba de conformidad con lo antes expuesto, lo firman las Partes por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fechas indicados en el encabezamiento.

Willis Towers Watson Services, S.L.

CNP ASSURANCES, S.A., Suc. en España

D. Rubén Gonçalves Merchán

D. David Lattes

Los datos personales de las personas que firmen el presente Acuerdo en nombre de ambas Partes serán tratados por las mismas en calidad de respectivos responsables del tratamiento con la finalidad de gestionar de forma adecuada la relación contractual objeto de este Contrato.

Las partes tratarán estos datos para satisfacer el interés legítimo que tienen las compañías de mantener el contacto entre ellas durante la prestación de los servicios.

Los sujetos interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, dirigiéndose a las direcciones que figuran en el encabezamiento.

Dichos datos personales serán conservados por las Partes una vez terminada la relación contractual, según corresponda, debidamente bloqueados, para su puesta a disposición de las Administraciones Públicas competentes, Jueces y Tribunales o el Ministerio Fiscal durante el plazo de prescripción de las acciones que pudieran derivarse de la relación mantenida entre las Partes y/o los plazos de conservación previstos legalmente.

Las Partes procederán a la supresión física de estos datos personales una vez transcurridos dichos plazos. Asimismo, se informa a los sujetos interesados que podrán plantear una reclamación ante el Delegado de Protección de datos de la otra compañía o en todo caso ante la Agencia Española de Protección de Datos en aquellos casos en los que lo estimen oportuno.